

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 27 de agosto de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA SANTA TERESA DE JORNET**

La Congregación Religiosa de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, inscrita en el Registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 1396-e/3-SE/, es titular de la Residencia “Hogar Santa Teresa Jornet” un centro asistencial de carácter benéfico social, sin ánimo de lucro.

La representante de la residencia solicita a esta Diputación con fecha 5 de agosto de 2026, registro núm. 65.437, ayuda económica para financiar el proyecto denominado “Gastos de mantenimiento”, con un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Constan en el expediente datos identificativos del proyecto como justificación, metodología, evaluación y presupuesto por importe de ciento doce mil euros (112.000 €), de los que se solicita a la Diputación una subvención de diez mil euros (10.000€), destinada a sufragar gastos de suministros de electricidad, agua y calefacción. El proyecto presentado tiene como objetivo fundamental seguir manteniendo la atención integral que el centro da a las personas residentes, tanto en lo referente a necesidades materiales como personales y sociales.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, como en ejercicios anteriores, recoge una subvención nominativa a favor de la Residencia Mayores Santa Teresa de Jornet, para financiar el proyecto denominado “Gastos de funcionamiento”. Para este propósito se ha consignado un importe de diez mil euros (10.000 €).

El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada, en lo que aquí respecta, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

En relación con esta subvención, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para incardinar el marco competencial de esta subvención nominativa, conviene recordar que el artículo 2.1 LRBL reconoce a los municipios, las provincias e islas su

| Código Seguro De Verificación | tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 16/09/2026 11:15:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 1/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

En este contexto, el artículo 50 de la Constitución Española de 1978 establece:

*“Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.”*

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, define en el artículo 24 el sistema de atención sociosanitaria:

*“1. El Sistema sociosanitario Andaluz para las personas mayores tiene por finalidad la prestación, de forma integral y coordinada, de servicios propios de la atención sanitaria y de los servicios sociales, bien sean de carácter temporal o permanente.*

*2. Serán destinatarios de este sistema aquellas personas mayores que por su alto grado de dependencia, especialización en los cuidados e insuficiencia de apoyo sociofamiliar requieran ser atendidos conjuntamente por los recursos sanitarios y sociales.”*

En cuanto a la financiación, el artículo 28 establece lo siguiente:

*“1. El sistema se financiará con los presupuestos propios de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Entidades Locales, en función de los recursos que se integren en el mismo.*

*2. Asimismo, podrá financiarse mediante subvenciones y aportaciones voluntarias de entidades, particulares y cualquier otra forma de financiación que pueda producirse.”*

Además el artículo 72 de la LRBRL dispone que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

De acuerdo con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Congregación Religiosa de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados titular de la Residencia Hogar Santa Teresa Jornet, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

| Código Seguro De Verificación | tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 16/09/2026 11:15:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 2/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



La iniciativa planteada por la citada entidad se encuentra alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales, aprobadas por Resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 1. Acceso a los Recursos de Protección Social.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación el 6 de marzo de 2026, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2026.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula en el artículo 22 los procedimientos de concesión de subvenciones, señalando:

*“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.*

*Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.*

*2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*

El artículo 34.4 de la LGS añade que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". la Congregación Religiosa

| Código Seguro De Verificación | tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 16/09/2026 11:15:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 3/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados titular de la Residencia Hogar Santa Teresa Jornet ha solicitado el pago anticipado en la solicitud de subvención.

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Congregación Religiosa de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados titular de la Residencia Hogar Santa Teresa Jornet queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente administrativo la diligencia de la Adjunta a la Jefatura de Servicio Jurídico y Admvo. de Bienestar Social, de fecha 18 de agosto de 2026, en la que se recogen las consultas realizadas en la plataforma de intermediación. Se constata que la entidad interesada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social. Asimismo, consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se acredita la inexistencia de sanciones e inhabilitaciones. Finalmente, analizada la aplicación que regula las subvenciones otorgadas por esta administración, se confirma que no existen justificaciones pendientes. Se incluye en el expediente informe positivo, de la misma fecha, relativo a las obligaciones tributarias y de deudas de derecho público que corresponden a esta Diputación, así como el cumplimiento de lo establecido en el art. 83.3 del RLGS.

El art.22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, relativo a la justificación determina en su apartado 6.:

a) *“El/la beneficiario /a de la subvención deberá justificar que el coste de la actividad subvencionada ha sido del importe del presupuesto presentado. No obstante, en cada convocatoria de subvención o en el acto de concesión o convenio, en atención a la naturaleza de aquélla, se podrá fijar un coste inferior a justificar, que no será inferior al importe de la subvención.”*

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, según el cual se considera que el proyecto puede dar respuesta a los objetivos de los Servicios Sociales Comunitarios orientados a la promoción de recursos, la sensibilización y la concienciación, la participación social y la colaboración con las entidades privadas como estrategias necesarias para la corresponsabilidad social en el bienestar de la comunidad, fijándose así que la justificación corresponda, exclusivamente, al importe concedido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de diez mil euros (10.000€) a la Congregación Religiosa de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados titular de la

| Código Seguro De Verificación | tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 16/09/2026 11:15:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 4/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



Residencia Hogar Santa Teresa Jornet, con NIF: R0400025C, para financiar el proyecto denominado “Gastos de mantenimiento”, destinado al pago de gastos de suministros de electricidad, agua y calefacción. El plazo de ejecución se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 denominada “Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro”, para la financiación del citado proyecto.

3º) Reconocer la obligación a la Congregación Religiosa de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados titular de la Residencia Hogar Santa Teresa Jornet, con NIF: R0400025C, por la cantidad especificada en el apartado segundo.

4º) Comunicar a la Congregación Religiosa la obligación de justificar ante esta Diputación Provincial exclusivamente la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y/o en su caso, el pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF del servicio prestado, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación de los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de la adjudicación del importe de la subvención a los fines previstos en el proyecto de gastos de suministros de electricidad, agua y calefacción.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen

| Código Seguro De Verificación | tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 16/09/2026 11:15:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 5/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

| Código Seguro De Verificación | tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 16/09/2026 11:15:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 6/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tVyrzxkg9kZUr0gsro/Rmw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |

